

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00361 00

Obren en autos las comunicaciones que **BANCOS DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, CREDIFINANCIERA** y **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**¹ (*Ubics. 6/7, 11/12; 8; 9/10; 13/14; 15/16; 17/18; 19/21 y 22 a 23*, todos del cuaderno de medidas cautelares), allegan, las que se ponen en conocimiento de los extremos en la Litis para los fines que estimen pertinentes.

Por lo anterior, debidamente registrado el embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S – 40716348** de propiedad del aquí ejecutado, se decreta su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo la diligencia de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona al juez civil municipal de Bogotá, juez de pequeñas causas y competencia múltiple que por reparto corresponda y/o secretaria distrital de gobierno con amplias facultades.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º de artículo 48 *ibídem*, se designa como **SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES** a la persona cuyos datos aparecen en acta anexa y que forma parte de este proveído, quien integra la lista de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaría comuníquesele y librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

¹ Comunicación **50S2021EE03349** de marzo 4 de 2021

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43b3c82471fd09a29636c3e06d6b9b91da99bb5d1ac5a9dbcf657f241fc0728**

Documento generado en 23/03/2021 04:42:34 PM